DICTAMEN UOC N° 04/2023

Paraguarí, 13 de marzo de 2023.-

REF: Conformación de precios referenciales – Alquiler de local determinado para servicios de salud.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Conforme lo dispone la normativa vigente[1], se ha determinado la obtención de un único precio, ya que se trata de un local ya determinado para la contratación de referencia, teniendo en cuenta que se considera este local como el adecuado de acuerdo a su infraestructura, que está acorde a los requerimientos para el funcionamiento de la Secretaría de Salud de la Institución, con todas las comodidades; además, posee un espacio suficientemente amplio que podrá ser utilizado como Sala de Espera, y un tinglado para el resguardo de las ambulancias de la Institución, y no se ha encontrado otro local similar dentro del casco urbano de la ciudad de Paraguarí que esté disponible y reúna estas características mínimas para su funcionamiento.
Por tanto, resulta inviable la combinación de dos o más opciones, considerando la particularidad de la contratación.

PROCEDIMIENTO REALIZADO

Como se trata de un solo precio, se toma en cuenta la cotización realizada por la señora Damasia Rolón de Cáceres, el cual es como sigue:

Ítem	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad meses/días	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Alquiler de casa para uso institucional	25-0019-03	Paraguarí	15	DIAS	140.000	2.100.000
2	Alquiler de casa para uso institucional	25-0019-03	Paraguarí	9	MES	4.200.000	37.800.000

CONCLUSIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones considera que los precios obtenidos se ajustan a los precios normales de mercado y a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1980/2020, por tanto, se establecen como los precios unitarios referenciales para la Convocatoria mencionada en la referencia.

1 Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03". En su Anexo correspondiente, se establece que "*Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia*".